DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
construyendo el futuro hoy

**NOTA DNCP/DNC/N° 23969 / 2017**

**Asunción 21 de septiembre de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de San Estanislao**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "trabajos de mantenimiento de espacios públicos" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328357 ID N° 335692 adenda.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El plazo de ejecución que figura en la cláusula 7 de la pro forma de contrato (45 días) no coincide con lo establecido en el pliego página 14 punto 3, página 18 punto 21.

2-Pliego página 25 punto V: sugerimos a la convocante citar en este punto, todos los documentos que los potenciales oferentes deberán presentar, tomando en consideración los criterios de evaluación, experiencia, capacidad financiera, desempate, margen de preferencia entre otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Encargada de Despacho-C. de Control**

**Liney Lucena**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM